



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13020 h
 17 SEP 2021
 cc. Chéras

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

OFICIO LXIV/GDS/67/2021
ASUNTO. REMISION DE DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 12.45h-3
 07. SEP 2021
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, presidente de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio remito el Dictamen que se anexa.

1

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
 PROTECCIÓN CIUDADANA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

EXPEDIENTES

SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA: 150

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

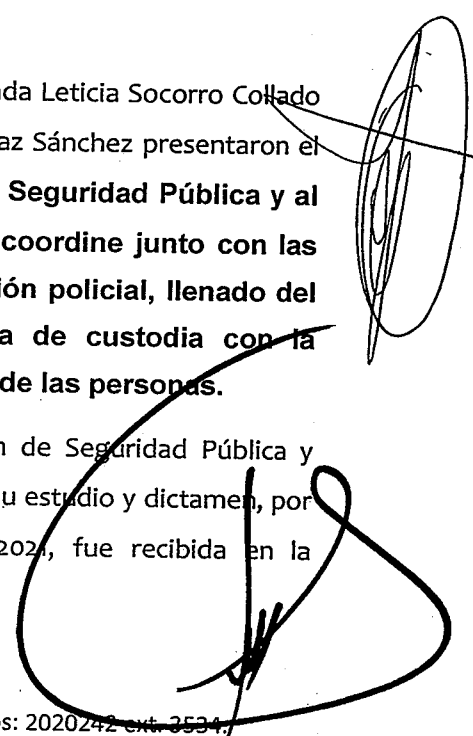
La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,



ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1

1. En sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2021, la Diputada Leticia Socorro Collado Soto y los Diputados Ericel Gómez Nucamendi y Gustavo Díaz Sánchez presentaron el Punto de Acuerdo por el que se **exhorta al Secretario De Seguridad Pública y al Secretario Ejecutivo para que gestione, promueva y coordine junto con las autoridades municipales, cursos y talleres de actuación policial, llenado del formato del informe policial homologado y cadena de custodia con la finalidad de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas.**
2. En la misma sesión la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, el Punto de Acuerdo de mérito, para su estudio y dictamen, por lo que mediante Oficio No. LXIV/A.L./COM.PERM. /8289/2021, fue recibida en la Comisión dictaminadora el 13 de agosto de 2021.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

CONTENIDO DE LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

La diputada y los diputados proponentes en su proposición exponen:

"... **PRIMERO.** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tienen como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Según datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Oaxaca el 71.7% de la población de 18 años y más refirió que la inseguridad y delincuencia es el problema más importante que aqueja hoy en día nuestra entidad, seguido por la corrupción con un 44.5 % y la pobreza con un 44.2%.¹. Mientras que la tasa de trámites donde la población tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 24,778 por cada 100,000 habitantes. Se estima que el 19.1% de los hogares en nuestro estado, tuvo al menos, una víctima de delito durante el 2019.

Según Bases de datos del sistema único de información de la fiscalía general del estado de Oaxaca (FGEO), de lo que va de febrero 2020 a enero de 2021, hubo un total de incidencia delictiva de 30,074, el que se divide en, homicidio doloso 729, homicidio culposo 842, feminicidio 36, homicidio doloso de mujeres 90, secuestro 31, extorsión 113, robo a casa habitación 1200, robo a transeúntes 1652, robo a negocios 1316, robo de vehículos 2423, delitos sexuales 1802, violencia familiar 6477, trata de personas 14, narcomenudeo 255, otros delitos 22094.². Estos solo son algunos de los delitos que se denuncian.

Se estima que, en 2019, se denunciaron solo el 9.1% de los delitos (en 2018 esta cifra fue de 8.6%), de los cuales el ministerio público inicio una carpeta de investigación en 52.8% de los casos (en 2018 esta cifra fue de 55.1%)

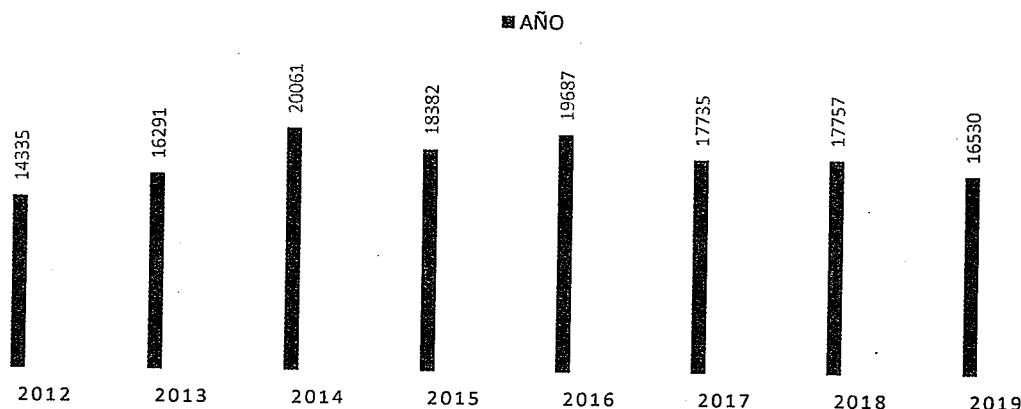
¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/20_oaxaca.pdf

² <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>



Entre las razones por las que las víctimas no denunciaron estos delitos ante las autoridades en el estado de Oaxaca, destacan la pérdida de tiempo con 24.6% y la desconfianza en la autoridad con 18.9% dentro de las causas atribuibles a la autoridad.³

**TASA DE VÍCTIMAS DE DELITO
POR CADA 100,000 HABITANTES 2012-2019**



Ante el constante crecimiento de delitos, es necesario implementar políticas públicas para prevenir estos actos que afectan nuestro estado, no solo en la seguridad sino en lo económico, ya que la ENVIPE permite estimar que para 2019 en el estado de Oaxaca, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares represento un monto de 5986.2 millones de pesos, y a nivel nacional, el costo fue de 282.1 mil millones de pesos, es decir, 1.53% del PIB.⁴

SEGUNDO. La seguridad pública es, como explica Sergio García Ramírez, una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracterizan por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.

La construcción de esta cualidad implica la participación de múltiples recursos de la sociedad y del Estado. Las definiciones y las estrategias del actual gobierno federal (como ocurre en prácticamente todo el mundo) se distinguen por actuar sólo en el ámbito penal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21, define a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_oax.pdf

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_oax.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

estados y los municipios. En tanto, la ley que regula este precepto constitucional señala que **"las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor"**. Esta misma ley señala al Estado en su conjunto (no precisa los órganos encargados) le corresponde combatir las causas de los delitos y fomentar el respeto a la legalidad.

Así, el ámbito de actuación de las políticas federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública está delimitado a la coordinación entre los tres niveles de gobierno, a la prevención y combate del delito, con pleno respeto a las garantías individuales, y a la reinserción social de los presuntos delincuentes e infractores de la ley.

Para el presente exhorto las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, se encuentran establecidas en La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

"Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:"

I A LA IX ...

X. **Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;**

XI. **Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;**

Por lo tanto, es indispensable que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública estén debidamente actualizados y capacitados para poder cumplir de manera eficiente con sus obligaciones, garantizando así los derechos de los habitantes del País y de nuestro Estado; sin embargo, como se ha visto actualmente la delincuencia ha crecido de forma exponencial y con ello exhibiendo las deficiencias que existen en los cuerpos de seguridad estatales y municipales.

El tema es aún más complejo en Oaxaca, ya que por el número de municipios además de la forma de gobierno que tienen cada uno de ellos, no existe una adecuada coordinación y seguimiento para que las autoridades estatales y municipales brinden una adecuada seguridad pública a sus habitantes, por lo que es imperativo que exista una constante y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

permanente coordinación entre el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las Autoridades Municipales con el fin de que los elementos de las policías estatales y municipales cuenten con los cursos y talleres de actuación policial, llenado del formato denominado "Informe Policial Homologado" y cadena de custodia.

En nuestro Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca establece en su Artículo 2, "La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal"; de igual manera la ley en comento, establece lo siguiente:

"Artículo 24. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:"

I a la V...

VI. Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

VII. Verificar el cumplimiento, por parte de las autoridades del Estado, de las disposiciones de la Ley General, de esta Ley, de los convenios generales y específicos en la materia, así como de las demás disposiciones aplicables, e informar lo conducente al Consejo Estatal;

Artículo 45. El Secretario, tiene las atribuciones siguientes:

I A LA XVII ...

XVIII. Aprobar el Plan Rector de Formación, Capacitación y Profesionalización, así como la actualización, adiestramiento y especialización de los Cuerpos de Seguridad Pública Estatal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Ya que hoy más que nunca los habitantes de Oaxaca, necesitan de elementos de seguridad pública capacitados que puedan garantizar su seguridad respetando en todo momento los derechos humanos, lo que permitirá gozar de tranquilidad y paz en el territorio estatal."



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Que esta Comisión resulta competente para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada y los Diputados Proponentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca, 34, 38 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que en consecuencia se procedió a realizar el análisis legal, sobre las facultades estatales que se vinculan con el tema central de las Proposiciones con Punto de Acuerdo en comento, por lo cual se consideró que la finalidad de esta encuentra sustento en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 59 establece que "Son facultades del Congreso del Estado: LXII. Legislar en materia de seguridad pública, en términos del artículo 21 de la Constitución General de la Republica, así como en materia de Protección Civil".

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES. Que, del análisis de las proposiciones con Punto de Acuerdo, que se dictamina, se obtiene que lo que se pretende es exhortar al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, y al Secretariado Ejecutivo para que de manera coordinada con los ayuntamientos gestione, promueva y coordine cursos y talleres de actuación policial lo que es indispensable para que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública estén debidamente actualizados y capacitados para poder cumplir de manera eficiente con sus obligaciones, garantizando así los derechos de los habitantes del País y de nuestro Estado.

TERCERO. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Para el presente exhorto las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, se encuentran establecidas en La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

"Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:"

I A LA IX ...

- X. *Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;*
- XI. *Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;*

En nuestro Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca establece en su Artículo 2, "La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal"; de igual manera la ley en comento, establece lo siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

"Artículo 24. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:"

I a la V...

VI. Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

VII. Verificar el cumplimiento, por parte de las autoridades del Estado, de las disposiciones de la Ley General, de esta Ley, de los convenios generales y específicos en la materia, así como de las demás disposiciones aplicables, e informar lo conducente al Consejo Estatal;

Artículo 45. El Secretario, tiene las atribuciones siguientes:

I A LA XVII ...

XVIII. Aprobar el Plan Rector de Formación, Capacitación y Profesionalización, así como la actualización, adiestramiento y especialización de los Cuerpos de Seguridad Pública Estatal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Ya que hoy más que nunca los habitantes de Oaxaca, necesitan de elementos de seguridad publica capacitados que puedan garantizar su seguridad respetando en todo momento los derechos humanos, lo que permitirá gozar de tranquilidad y paz en el territorio estatal."

CUARTO. Por los puntos anteriormente expuestos, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, ponemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

La comisión permanente de Seguridad y Protección Ciudadana declara procedente la propuesta de la Diputada y los Diputados Proponentes.

Por lo anterior expuesto y fundado sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente:

Calle 14 Oriente No. 1. San Raymundo Jalpan, OAX. C.P. 71248, Teléfonos: 2020242 ext. 3534.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

ACUERDO

UNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Secretario De Seguridad Pública y al Secretario Ejecutivo para que gestione, promueva y coordine junto con las autoridades municipales, cursos y talleres de actuación policial, llenado del formato del informe policial homologado y cadena de custodia con la finalidad de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de agosto de 2021.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana.

COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESENCIA DE LA COMISION
DIP. GUSTAVO D... AGENTE DELEGADO
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
INTEGRANTE

DIP. ELIÁN ANTONIO AQUINO.
INTEGRANTE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
INTEGRANTE

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 150 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.